



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2023-MPF/A

Ferreñafe, 14 de agosto de 2023.

I. VISTOS:

El Oficio N° 758-2023-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 07 de junio de 2023; el informe N° 257-2023-MPF/CDCC/GPP, de fecha 05 de junio de 2023, el Informe N° 179-2023-MPF/UGRS, de fecha 14 de julio de 2023; Expediente N° 291062 y Registro N° 523488; y el Informe Legal N° 399-2023-MPF-GAJ, de fecha 08 de agosto de 2023, con respecto a la Aprobación del Cronograma de nuevos aportes del Fideicomiso y Autorizar al Alcalde, la Suscripción de la Adenda al contrato del Fideicomiso (Tercera Adenda) entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, y la Actualización del Cronograma de aportes del Fideicomiso, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, concordante con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 23) del mismo cuerpo legal que señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante de Acuerdo de Concejo N° 004-2023-CMPF, de fecha 11 de enero de 2023, se acuerda OTORGAR, facultad al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Lic. Polanski Carmona Cruz, a firmar Convenios Interinstitucionales, Actos, Contratos, previos a los informes técnicos y legales favorables, y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (Decreto Legislativo N° 183), en su artículo 49°, en concordancia con el artículo 7° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702, es una persona jurídica de derecho público integrante del Sistema Financiero, que se rige por su



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, opera con autonomía económica, financiera y administrativa, y tiene patrimonio propio y duración indeterminada;

Que, mediante el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios (Resolución SBS N° 1010-99), en su artículo 2°, y que guarda relación con el artículo 241° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de La Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, estipula que el Fideicomiso es una relación jurídica por la cual una persona, denominada fideicomitente, transfiere bienes a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin o fines específicos a favor de un tercero o del propio fideicomitente, a quienes se denomina fideicomisarios;

Así mismo, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de La Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702, en su artículo 259°, estipula que la empresa fiduciaria que incumpla sus obligaciones por dolo o culpa grave debe reintegrar al patrimonio del fideicomiso el valor de lo perdido, más una indemnización por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar. Si el instrumento constitutivo del fideicomiso prevé la existencia de un comité, junta u otro órgano de gobierno, las disposiciones del mismo no podrán modificar el objeto del fideicomiso;

Así mismo, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica De La Superintendencia De Banca Y Seguros Ley N° 26702, en su artículo 259°, El fideicomiso termina por:

1. Renuncia de la empresa, con causa justificada, aceptada por la Superintendencia.
2. Liquidación de la empresa fiduciaria.
3. Remoción de la empresa fiduciaria.
4. Renuncia expresa de todos los fideicomisarios a los beneficios que les concede el fideicomiso.
5. Pérdida de los bienes que lo integran o de parte sustancial de ellos a juicio de la empresa fiduciaria.
6. Haberse cumplido la finalidad para la cual fue constituido.
7. Haber devenido imposible la realización de su objeto.
8. Resolución convenida entre el fideicomitente y el fiduciario, con aprobación de los fideicomisarios en el caso del primer párrafo del artículo 250°.
9. Revocación por parte del fideicomitente, antes de la entrega de los bienes a la empresa fiduciaria, o previo cumplimiento de los requisitos legales, salvo lo previsto en el primer párrafo del artículo 250°.
10. Vencimiento del plazo.

En los casos de los numerales 1, 2 y 3, las causales operan si en el término de seis (6) meses no se encuentra otra empresa que asuma el cargo.

Si la revocación a que se refiere el numeral 9 fuese parcial, subsiste el fideicomiso con los bienes que se integren en el patrimonio.

El plazo del presente contrato no podrá superar los 30 (treinta) años previsto en la Ley N° 26702, como lo estipula en su artículo 251°.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante Informe N° 0257-2023-MPF/CDCC/GPP, de fecha 05 de junio de 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, da la conformidad al nuevo cronograma de Aportes del Fideicomiso por el monto de S/. 293,397.71 soles, en la fuente de financiamiento 07, adjuntando el cuadro para operación y mantenimiento y reinversión;

Que, con Informe Legal N° 399-2023-MPF-GAJ, de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la Aprobación del nuevo Cronograma de aportes del Fideicomiso mensual será por el monto de S/. 293,397.71 (Doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y siete con 71/100 soles), en la fuente de financiamiento 07, correspondiente al presente año hasta el año 2032;

De conformidad con la normativa aprobada por la Dirección General de Tesoro Público y estando a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción de la Adenda al Contrato de Fideicomiso (Tercera Adenda), entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el Banco de la Nación y el Ministerio del Ambiente, que mediante de Acuerdo de Concejo N° 004-2023-CMPF, de fecha 11 de enero de 2023, se acuerda OTORGAR, facultad al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Lic. Polanski Carmona Cruz, a firmar Convenios Interinstitucionales, Actos, Contratos, previos a los informes técnicos y legales favorables, y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe